



Asociación Ntra. Gra. Salus
Infirmorum (Diócesis de Cádiz)

ENTRADA N.º.....12.19.....

Fecha:.....24/11/2024.....



SALUS
INFIRMORUM
ASOCIACIÓN
NTRA. SRA. SALUS INFIRMORUM
DE CÁDIZ Y CEUTA

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DIOCESANA NUESTRA SEÑORA “SALUS
INFIRMORUM”, ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO DE ENFERMERÍA
ADSCRITO A DICHA UNIVERSIDAD**

En Cádiz, a 22 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), que actúa conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD o UCA

Y de otra parte D/ña. Isabel L. Lepiani Díaz, Presidenta de la Asociación Diocesana Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz-Ceuta con inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia No 6238 Sección especial grupo C con domicilio en Cádiz, C/ Ancha no 29 11.001 y CIF G72029739, Entidad Titular del Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrito a dicha Universidad, en adelante LA ENTIDAD.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

La Escuela de Enfermería Salus Infirmorum se encuentra adscrita a la Universidad de Cádiz desde 1979 (BOE núm. 261 de 31.10.1979), y el 24 de junio de 1992 se firma un primer convenio de colaboración académica entre la Universidad de Cádiz y la Asociación Salus Infirmorum de Cádiz, entidad titular de la Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum, para garantizar la calidad en la formación de los estudiantes de Enfermería y la obtención del Título de Diplomado Universitario en Enfermería por la Universidad de Cádiz.



SALUS
INFIRMORUM

ASOCIACIÓN
NTRA. SRA. SALUS INFIRMORUM
DE CÁDIZ Y CEUTA

En la actualidad, en el Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum", se imparte el Título de Grado de en Enfermería según la planificación de estos estudios recogida en la Memoria de Verificación del Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Cádiz, aprobada por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 04/11/2009 (modificada el 24.5.2019). Su régimen jurídico se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, por las normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, por el convenio suscrito entre la Asociación Salus Infirmorum de Cádiz y la Universidad de Cádiz, y por las normas de organización y funcionamiento recogidas en el Reglamento de la Escuela.

Habida cuenta de la pérdida de vigencia del último convenio de colaboración suscrito en 2014 entre la Universidad de Cádiz y la Asociación Salus Infirmorum de Cádiz, ambas partes convienen en dejar constancia de su interés conjunto en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento, y de la necesidad de proceder a la firma de un nuevo *Protocolo General de Colaboración* que se registrará con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La Asociación Diocesana Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz es titular del Centro de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrito a la UCA la cual imparte las enseñanzas Título de Grado en Enfermería, inscrito con número 11007144 en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Este Centro se encuentra ubicado en el edificio situado en e/ Ancha no 29 11.001 de Cádiz, cuyas instalaciones se encuentran perfectamente adecuadas para el cumplimiento de los fines propios del Centro.

SEGUNDA. - Los estudios que se cursarán en el Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" adscrito a la Universidad de Cádiz serán los de Título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Cádiz conforme a la Memoria de Verificación del citado título, teniendo los mismos efectos académicos que los cursados en los centros propios de la Universidad de Cádiz y siendo el sistema de Garantía de Calidad el mismo que el seguido por dichos centros

TERCERA. - De acuerdo con las instrucciones que se den al inicio de cada curso académico, el Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" adscrito a la Universidad de Cádiz, habrá de remitir cada curso al órgano académico competente el Plan Docente del Centro para su aprobación. Dicho Plan se remitirá como máximo un mes antes del comienzo de cada curso académico.



CUARTA- Con la suficiente antelación al inicio de cada curso académico, en el Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" se deberá hacer público:

- Los programas de cada asignatura
- El sistema o sistemas básicos y generales de evaluación de los estudiantes
- La distribución y asignación de las tareas del profesorado
- Las actividades complementarias exigidas en el Plan de Estudios

QUINTA. - La Universidad supervisará los estudios del Centro a través del/de la Delegado/a de la Universidad en el Centro. A tales efectos, al comienzo de cada curso, cada profesor, a través del/de la Delegado/a de la Universidad de Cádiz, remitirá al vicerrectorado competente en materia de ordenación académica y profesorado la Programación Docente del curso correspondiente, y la Secretaría tendrá a disposición de la Universidad en todo momento los expedientes académicos de cada estudiante, las actas de evaluación y demás documentación reglamentaria.

SEXTA. - El profesorado que imparta cada una de las materias que componen el Plan de Estudios del Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" adscrito a la Universidad de Cádiz habrá de estar en posesión del título que fija la legislación vigente. Para que este profesorado pueda impartir docencia en el Centro, la Secretaría, con el visto bueno del / de la Delegado/a de la Universidad en el Centro, habrá de solicitar y obtener la correspondiente *venia docendi*.

SÉPTIMA. - A efectos de lo señalado en la estipulación anterior, la propuesta del profesorado de nueva contratación, deberá ser remitida al Rector de la Universidad de Cádiz, previo informe favorable de la Entidad Titular, solicitando la correspondiente *venia docendi*, con el tiempo de antelación suficiente al inicio del curso académico en el que dichos profesores vayan a iniciar sus funciones docentes y debiendo ser resuelta por la Universidad en el plazo más breve posible.

La tramitación y concesión de las *venias docendi* se realizará de conformidad con el Reglamento UCA/CG02/2021, de 28 de junio, sobre *venia docendi* de la Universidad de Cádiz o el que estuviera vigente en cada momento para ordenar las *venias docendi*.

OCTAVA. - El número máximo de plazas ofertadas del Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" adscrito a la UCA viene determinado en la Memoria del Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Cádiz.

La admisión de alumnos de nuevo ingreso se efectuará aplicando los mismos criterios y procedimientos que se sigan para la admisión de alumnos de los Centros propios de la Universidad de Cádiz con número limitado de plazas.



NOVENA. - El régimen económico y financiero del Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" adscrita a la Universidad de Cádiz será el que determine la Entidad Titular, a través de la Junta de Gobierno de la Asociación Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz, y en él se habrá de recoger:

- Los excedentes que eventualmente se puedan producir, se destinarán a la mejora de las instalaciones o a reservas para cubrir posibles déficits futuros
- Las cuotas mensuales y las posibles modificaciones que se puedan establecer serán aprobadas por el órgano de gobierno del Centro con competencia en esta materia (Junta de Centro).
- La Asociación Diocesana "Salus Infirmorum" de Cádiz abonará anualmente a la Universidad de Cádiz, en concepto de matriculación, el porcentaje que para cada curso académico se determine en el correspondiente Decreto que apruebe las tasas y precios públicos universitarios.
- Las tasas correspondientes a certificaciones académicas y expedición de demás documentos oficiales y académicos, serán las que se establezcan para los Centros propios de la Universidad de Cádiz.
- La Universidad de Cádiz satisfará al Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" adscrita a la UCA la parte proporcional de aquellas tasas académicas que los alumnos becarios dejaron de ingresar en el Centro, siempre que las mismas sean abonadas a la Universidad de Cádiz por el órgano que concedió la beca.



DÉCIMA. - El gobierno y administración del Centro de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrito a la UCA, corresponderá a los órganos que se establezcan en el Reglamento del Centro.

DECIMOPRIMERA. - En la actualidad, el máximo órgano de gobierno académico del centro es la Junta de Centro constituida por la Directora del C.U.E. "Salus Infirmorum", el /la Delegado/a del Rector de la Universidad en el Centro, y por once miembros designados: tres por la Universidad de Cádiz y los ocho restantes por la Entidad Titular.

DECIMOSEGUNDA. - El /La Delegado/a de la Universidad en el Centro de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrito a la UCA, será nombrado por el Rector de la Universidad entre profesores doctores con vinculación permanente y ejercerá las funciones de supervisión establecidas en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Su nombramiento será incompatible con el desempeño de otros cargos unipersonales.

DECIMOTERCERA. - El / La Delegado/a de la Universidad en el Centro cesará por decisión del Rector, y además, por las causas contempladas en el artículo 8 del Reglamento de Gobierno y Administración de la UCA.



DECIMOCUARTA. - La participación del personal docente, alumnado y personal de administración y servicios del Centro de Enfermería "Salus Infirmorum" adscrita a la UCA en los órganos de Gobierno del Centro se ajustará a lo establecido al efecto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el propio Reglamento de Régimen Interno del Centro.

DECIMOQUINTA. - La Universidad de Cádiz podrá prestar los siguientes servicios al Centro de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrito a la UCA, en los términos y en las condiciones previstas en los oportunos convenios de colaboración o contratos de prestación de servicios que se firmarán a tal efecto:

- Servicio de Biblioteca.
- Servicio de Deportes.
- Apoyo a la movilidad estudiantil nacional e internacional.
- Acción solidaria.
- Apoyo a la investigación.
- Formación del profesorado.
- Cualquier otro que se pueda acordar.

DÉCIMOSEXTA: El acceso a los servicios de Campus Virtual y Plataforma de Gestión Académica de la Universidad de Cádiz se registrará por el contrato para la prestación de servicios que a tal efecto se firme entre las partes.

DECIMOSÉPTIMA. - La evaluación de la satisfacción del alumnado con la docencia impartida en el Centro se lleva a cabo a través del Servicio de Gestión de la Calidad de la Universidad de Cádiz en los términos previstos en el Convenio específico firmado a tal efecto.

DECIMOCTAVA. - Ninguna de las partes firmantes de este convenio podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han regir la utilización de los signos distintivos.

DECIMONOVENA. - En ausencia de normas de funcionamiento académico (relativas a bienvenidas, actos de graduación, premios, etc.) propias del Centro, se aplicarán las de la Universidad de Cádiz.

VIGÉSIMA. - El seguimiento de este convenio y de los convenios específicos que pudieran suscribirse al amparo del mismo se encomienda a una Comisión Paritaria compuesta por una representación de dos miembros por cada parte. Asimismo, será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.



Por parte de la Universidad de Cádiz, formarán parte de esta Comisión:

- El/la Vicerrector/a con competencias en centros adscritos, o persona en quien delegue.
- El /la Vicerrector/a con competencias en Salud, o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación Diocesana Nuestra Señora Salus Infirmorum de Cádiz, formarán parte de esta Comisión:

- El/la Presidente/a de la Asociación Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz
- El/la Secretario/a de la Asociación Ntra. Sra. "Salus Infirmorum" de Cádiz.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones, pudiendo designar de entre ellos quien asumirá la presidencia de la Comisión, así como quién ejercerá las funciones de secretario/a de la misma.

El / La delegado/a de la Universidad en el Centro, y la Directora del C.U.E. "Salus Infirmorum" podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento, con voz, pero sin voto.

VIGESIMOPRIMERA. - Los datos de carácter personal recabados con ocasión del presente *protocolo general* se incluirán en los sistemas de información de la Universidad de Cádiz y serán tratados conforme a la normativa de protección de datos para la finalidad de gestionar el presente convenio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación conforme a lo previsto en la normativa vigente. Los convenios o, en su caso, contratos que se formalicen para la prestación de los servicios recogidos en la cláusula decimoquinta recogerán la determinación de las responsabilidades y cuantas otras circunstancias se exijan para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

VIGESIMOSEGUNDA. - Este *Protocolo* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en sus artículos 6.1 y 6.2 del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley.

El presente *Protocolo General de Colaboración* se registrará por lo previsto en su clausulado, y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGESIMOTERCERA. - El presente Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Asociación Diocesana Nuestra Señora Salus Infirmorum de Cádiz entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogándose por periodos anuales de forma unánime y expresa hasta cuatro años adicionales, salvo que cualquiera de las partes denuncie el Protocolo por escrito con una antelación mínima de sesenta días naturales al vencimiento del mismo.

En el caso de denuncia ambas partes acordarán el período transitorio conducente a la terminación de los estudios de las promociones en curso.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo General de Colaboración* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Cádiz,

Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

Por la Asociación Diocesana
Nuestra Señora Salus Infirmorum de Cádiz,

Fdo. Isabel L. Lepiani Díaz

